REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00009-00

El día 07 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte actora allega constancia de envío de citación para notificación personal al demandado (archivo No. 09 del expediente electrónico) debidamente diligenciada y con resultado positivo, conforme el Art. 289 del C.G. del P., sin embargo, ésta no podrá ser tenida en cuenta por cuanto se informa el nombre del Juzgado de manera errada, tal como se muestra a continuación:

Numero Radicado Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AAAA
05360400300220210000900	EJECUTIVO SINGULAR	02	febrero	2021

DEMANDANTE: JUAN FELIPE LOPEZ QUINTERO

DEMANDADO: ZAMIR ENRIQUE VILLERO CERVANTES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **10** días Hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia del auto que libra mandamiento de pago, conferido el día 02 de febrero 2021

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 52 #51-40 Piso 5, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI, ANTIOQUIA.

Email: j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, dicha notificación no podrá ser tenida en cuenta, por lo que se requiere a la parte actora para que efectúe nuevamente y de forma correcta el trámite de envío de citación para notificación personal al demandado ZAMIR ENRIQUE VILLERO CERVANTES, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 205**
fijado hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f739f1b1f841226d107dce55bd27d9e44bce408b19cf0a939456e83bcac5e72b**
Documento generado en 23/11/2021 01:18:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica